

JUEVES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8969 *Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en calle La Llanilla - A.R. 5.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de fecha 11 de octubre de 2021 se ha adoptado entre otros el siguiente Acuerdo:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de junio de 2021 fueron aprobados inicialmente, a instancias de FMP Desarrollos Inmobiliarios, SL, los Estatutos de la Junta de Compensación, las Bases de Actuación y el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en la C/ La Llanilla - A.R. 5, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2020.

Tras dicha aprobación inicial dichos Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación fueron sometidos a un periodo de información pública y audiencia de los propietarios afectados, sin que se hayan formulado alegaciones.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152 en relación con el art. 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Por el Concejal-Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente, los Estatutos de la Junta de Compensación, las Bases de Actuación y el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en la C/ La Llanilla - A.R. 5, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2020; a instancias de FMP Desarrollos Inmobiliarios, SL.

2.- Una vez firme en vía administrativa, el promotor deberá protocolizar el Proyecto de Compensación y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a lo establecido en los arts. 1 y 4 y ss. del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio; quedando afectadas las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación. Antes de la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, el promotor pagará, al Ayuntamiento y a los propietarios de la finca aportada nº 1, el importe de los aprovechamientos urbanísticos que se monetarizan, y que se reflejan en los saldos de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación".

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestima-

CVE-2021-8969

JUEVES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 212

ción presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de octubre de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

[2021/8969](#)

CVE-2021-8969